

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1922

NUM. 8.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO GENERAL

(Concluye)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que para cubrir la dotación de que se trata, deben expropiarse las tierras que fueren necesarias, por cuenta del Gobierno Nacional, dejando a los propietarios su derecho a salvo para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales apuntadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos del pueblo de Santiago Tezontlale, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto y con fundamento de los artículos 39, 99 y 109 de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el Ejecutivo de la Unión resuelve:

PRIMERO.—Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, en 17 de octubre de 1917, en los términos siguientes:

SEGUNDO.—Se dota al pueblo de Santiago Tezontlale, de la Municipalidad de Tetepango, Distrito de Tula, de la referida Entidad de TRES MIL DOSCIENTAS TRES HECTAREAS de tierra que se tomarán en la forma siguiente:—De la hacienda de "Ulupa", 285 H.; del rancho de "La Concepción", 582 H.; del rancho del "Mezquite", 772 H.; del rancho de "San Pablo", 1,250 H., y 314 H. que aparezcan como exceso de 50 H. de varios predios que se encuentran en la comprensión de dicho pueblo, cuyas tierras deben localizarse de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, pasando al pueblo con sus usos, costumbres y servidumbre.

TERCERO.—Decrétase, por cuenta del Gobierno Nacional, la expropiación de las tierras que fueren necesarias para cubrir la dotación de que se trata, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que en el término señalado por la ley, reclamen la indemnización a que hubiere lugar ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del pueblo de Santiago Tezontlale, que a partir de la fecha de esta resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que

se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Remítase copia autorizada de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

SEXTO.—Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, *Alvaro Obregón*.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, a 22 de septiembre de 1921. El Secretario General, *Julio Mitchell*.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos—Comisión Nacional Agraria.—Secretaría General.

Visto en Revisión el expediente relativo a la dotación de tierras solicitada por los vecinos del pueblo de SAN MARCOS, de la Municipalidad y Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en escrito de 2 de agosto de 1918, los vecinos del pueblo de San Marcos, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, que se dotara de tierras a dicho pueblo, en cantidad suficiente para que pudiera atender a sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo sustentara en la forma legal, en donde se recibieron los datos siguientes:—Que el pueblo de San Marcos tiene 232 habitantes agrupados en 54 familias, cuyos jefes se dedican exclusivamente a la agricultura, en su carácter de arrendatarios, aparceros o peones, pues el pueblo carece absolutamente de tierras, porque en algunas constancias del expediente aparece que pose 580 hectáreas, 29 áreas; esa circunstancia no es exacta, porque una parte de esa superficie pertenece a vecinos de otros pueblos, y otra, se utiliza en los servicios públicos; que las haciendas colindantes con el pueblo son las denominadas "San Antonio Tula" y "Molino de Jasso", ambas de gran extensión, habiendo en ellas terrenos de riego de segunda clase y de temporal también de segunda y cerriles, sumando 231 hectáreas las que son de las dos primeras calidades; y que en la comprensión del pueblo, hay motivos para juzgar que se encuentran lotes de terreno que exceden de 50 hectáreas de superficie.

RESULTANDO TERCERO. Que el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, con presencia del dictamen de la Comisión Local Agraria, con fecha 27 de agosto de 1920, resolvió:

I. Dótese al pueblo de San Marcos, de la jurisdicción y Municipio y Distrito de Tula, con 231 hectáreas de tierras que con las 580 hectáreas, 29 áreas que posee constituirán su ejido.

II. Tómense de la hacienda "Molino de Jasso", como se indica en el plano anexo al expediente con anchuras rojas.

III. Elévase por los conductos debidos al O. Presidente de la República para su resolución final y dése aviso a los interesados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la solicitud de los vecinos del pueblo de San Marcos está comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley de 6 de enero de 1915 y en el 27 de la Constitución Federal de la República, pues dicho pueblo carece en absoluto de tierras para que pueda atender a sus necesidades agrícolas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que en vista de lo que se ha manifestado en el resultando segundo, la dotación para que el mencionado pueblo pueda satisfacer sus necesidades, debe ser de 540 hectáreas de tierra, modificándose por consiguiente la sentencia a revisión, las que deben tomarse de las haciendas colindantes denominadas "San Antonio Tula" y "Molino de Jasso" en proporción a sus extensiones respectivas, localizándolas de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, pasando las tierras con sus usos, costumbres y servidumbres; y como en la comprensión del pueblo, a juzgar por algunas constancias del expediente, se encuentran lotes de terreno cuya superficie excede de 50 hectáreas, del exceso se expropiará y devolverá a dicho pueblo, de conformidad con lo que se prescribe en el artículo 27 de la Constitución Federal. Para cubrir la dotación deben expropiarse las tierras que fueren necesarias por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO TERCERO. Que la existencia de los bosques y arbolados es de urgente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales indicadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos del pueblo de San Marcos, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto y con fundamento de los artículos 39, 99 y 10 de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el Ejecutivo de la Unión resuelve:

PRIMERO. Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el O. Gobernador del Estado de Hidalgo, con fecha 27 de agosto de 1920, en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se dota al pueblo de San Marcos, de la Municipalidad y Distrito de Tula, de la referida entidad, de QUINIENTAS CUARENTA HECTÁREAS de tierra que se tomarán de las haciendas colindantes denominadas "San Antonio Tula" y "Molino de Jasso", en proporción a sus respectivas superficies, localizándolas de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, pasando las tierras dotadas a dicho pueblo, con sus usos, costumbres y servidumbres; devolviéndose al pueblo interesado, el excedente de los predios que estuvieren ubicados en su comprensión y que su extensión exceda de 50 hectáreas.

TERCERO. Decrétese, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación de las tierras que fueren necesarias y a que se refieren los puntos anteriores, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO. Se previene a los vecinos del pueblo de San Marcos, que a partir de la fecha de esta resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO. Remítase copia autorizada de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

SEXTO. Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 2 días del mes de septiembre de 1921.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, 22 de septiembre de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchel*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas enumeradas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventario por memoria simple de la testataria Juan Santillán, que será presentado dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, febrero 23 de 1922.—*Andrés López*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, febrero 23 de 1922.—Recibido, febrero 24 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios, por memorias simples, de los bienes intestamentarios de don Francisco Villagrán, y que serán presentados dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación.

Huichapan, 16 dieciseis de febrero de mil novecientos veintidos 1922.—*Arnulfo Paz*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 21 de 1922.—Recibido, febrero 24 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Jesús Espinosa, el señor Juez mandó se cite a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar en este Juzgado a las cuatro de la tarde del séptimo día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente."

Tulancingo, febrero 7 de 1922.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 15 de 1922.—Recibido, febrero 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" que se editan en la ciudad de Pachuca, a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo respectivo de los bienes intestamentarios del señor don Felipe Hernández, vecino que fué del Municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, la que tendrá verificativo a las nueve de la mañana del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Zimapan, Hgo., a veintiocho de enero de mil novecientos veintidos.—*Francisco Lora*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 13 de 1922.—Recibido, febrero 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes testamentarios de Bartolo Ramírez, que tendrá lugar en el local de este Juzgado el décimo día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial," a las diez de la mañana.

Actopan, 13 de febrero de 1922.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 14 de 1922.—Recibido, febrero 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

El ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto relativo, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la señorita Rita Daniel, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas y en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Ixmiquilpan, febrero 10 de 1922.—El Secretario, *Rosalino M. y Cortés*. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 10 de 1922.—Recibido, febrero 20 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el intestado de don Antonio Huergo, el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia, mandó: se cite a los herederos y acreedores para los inventarios y avalúos que tendrán lugar a las dieciséis del séptimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, trece de enero de mil novecientos veintidos.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 12 de 1922.—Recibido, febrero 23 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En el juicio promovido por la señorita Jesús Galindo contra don Aurelio Zanzunegai Soto, por disposición del señor Juez Segundo de Primera Instancia, a las once del día veinte del entrante Marzo y el en local del Juzgado, se rematarán las casas números cinco y siete de la Avenida Juárez de esta ciudad, casas que lindan: al Sur, con propiedades de Teófilo Islas, Ignacio Barrios y Marina Morales; al Norte, con la cuarta calle de Victoria; al Oriente, con la cuarta de Ohurubusco; y al Poniente, con la Avenida Juárez y casa de Marina Morales. Valor de las casas, seis mil quinientos treinta pesos. Se solicitan postores.

Tulancingo, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidos.—*José Guerrero*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1922.—Recibido, febrero 23 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de seis del actual dictado en los del juicio testamentario del señor José Lucio, el ciudadano Juez de lo Civil por ministerio de la ley, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión para que con sus comprobantes respectivos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar el quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 8 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1922.—Recibido, febrero 10 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del señor José López, vecino que fué de Tepeji del Río perteneciente a este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Hgo., enero 13 de 1922.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1922.—Recibido, febrero 10 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del señor Juan Daniel, vecino que fué de Tlahuelilpa, se concedió licencia al Albacea para la formación de inventarios y avalúo por memorias simples los que deberá presentar dentro de quince días después de la última publicación de este aviso.

Lo que se hace saber a las personas que señala la ley para los efectos consiguientes.

Tula, Hgo., enero 28 de 1922.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1922.—Recibido, febrero 10 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del señor Juan Chávez, vecino que fué de El Pino perteneciente a Tepetitlán, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso comparezcan a deducirlo.

Tula, Hgo., febrero 9 de 1922.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 9 de 1922.—Recibido, febrero 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se cita a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurran a la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la testamentaria de la señora Gertrudis Mateos viuda de Herrera, diligencia que tendrá verificativo a las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente al de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces.

Huejutla, diciembre 22 de 1921.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, enero 17 de 1922.—Recibido, febrero 13 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que crean tener derecho a los bienes intestamentarios del señor Ildefonso Illescas, vecino que fué de esta ciudad, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" que se editan en Pachuca.

Tulancingo, febrero 1º de 1922.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 4 de 1922.—Recibido, febrero 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Julio Morán, vecino que fué del Alberto de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este citatorio en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, enero 15 de 1922.—*Taurino Martínez*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1922.—Recibido, febrero 14 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Benjamín Rivera, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 7 de febrero de 1922.—El Secretario, *J. Carbajal Córdova*. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 9 de 1922.—Recibido, febrero 14 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca por este edicto a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Brígida Arteaga, vecina de Tasquillo, Distrito de Zimapán, para que se presenten a deducir el que les asiste dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará por tres veces consecutivas.

Zimapán, Hgo., a tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Lora*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, febrero 11 de 1922.—Recibido, febrero 14 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto relativo, el señor Juez por ministerio de ley, mandó se convoque a los acreedores de doña Higinia Islas viuda de Barrera, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 14 de febrero de 1922.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1922.—Recibido, febrero 16 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios, por memorias simples del intestado de María de Jesús Montalvo y que presentará el albacea en el término de treinta días, que comenzarán a contarse desde la última publicación oficial del presente.

Tulancingo, enero 26 de 1922.—*Leoncio Enciso Granados*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 2 de 1922.—Recibido, febrero 2 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente", de la Ciudad de Pachuca, se cita a las personas que señala el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Benjamín Soto Linarte, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once del décimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos señalados.

Tulancingo, enero cinco de mil novecientos veintidós.—
José Guerrero; Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 7 de 1922.—Recibido, febrero 2 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del señor Procopio López, vecino que fué de Tezontepec, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlo.

Tula, Hgo., febrero 1º de 1922.—El Secretario, J. Mayorga. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1922.—Recibido, febrero 4 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes de la señora Feliza Basurto de Rivera, vecina que fue del Municipio de Nopala de este Distrito y que falleció el once de diciembre de mil novecientos trece, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, enero 23 de 1922.—Arnulfo Paz, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1922.—Recibido, febrero 4 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado señor don Juan López Arroyo, vecino que fue de Singuilucan, perteneciente a este Distrito, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Tulancingo, enero treinta de mil novecientos veintidós.—José Guerrero, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 4 de 1922.—Recibido, febrero 4 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

Por disposición judicial, se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples de los bienes yacentes del intestado Ponciano Sanromán, vecino que fué de Soyatla, señalándose a la albacea un término de quince días para su presentación que se contará desde la fecha de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" que se hará por tres veces consecutivas.

Zacualtipán, enero 31 de 1922.—El Juez sustituto, Venustiano Gómez. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 31 de 1922.—Recibido, febrero 6 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios por memorias simples, de los bienes del intestado Francisco Badillo, los que se presentarán dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación oficial.

Molango, enero 27 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, enero 28 de 1922.—Recibido, febrero 6 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor don Jesús Fuentes, vecino que fue del Municipio de Tasquillo, Distrito de Zimapán, Hgo., para que se presenten a deducir el que les asiste, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, a veintisiete de mil novecientos veintidós.—Francisco Lora, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, febrero 3 de 1922.—Recibido, febrero 6 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 7 de enero de 1922, se admitió la solicitud que el señor Ingeniero Andrés Manning, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 4ª calle de Matamoros número 34, de esta Ciudad, presentó en nombre de la Compañía Minera de Ernestina, S. A., para que se le concedan 14 hectáreas que formarán el fundo que se llamará LA DEFENSA, ubicado en el Municipio de El Aréol, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. Terreno Libre; al E. Prosperidad al W.; al Sur, Terreno Libre (existe un denuncia denominado Bélgica) y la 1ª y 2ª Ampliación de Santa Irene, y al W., Ernestina y José María Morelos.

La Medida se hará como sigue:—Partiendo de la mojonera NW. de Prosperidad al Poniente, se prolongará su lado Norte hacia el W. 300 metros; de aquí se medirá a ángulo recto una distancia de 300 metros hacia el S., de aquí se medirá en ángulo recto 100 al E.; de aquí se medirá a ángulo recto 100 metros hacia el Sur, de aquí se medirán a ángulo recto 200 metros al E.; de aquí se medirán a ángulo recto 100 metros hacia el Norte hasta la mojonera SW. de Prosperidad al W.; se recorrerá después el lado W. de este fundo hasta el punto de partida. Solicita además las demasías entre este fundo y la Ampliación de Santa Irene, Ernestina y José María Morelos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,102.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito por valor de \$140.00 oro nacional.

Se nombró perito al mismo denunciante.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, enero 7 de 1922.—El Agente de Minería, Francisco Arias. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1922.—Recibido, febrero 15 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 7 de enero de 1922 se admitió la solicitud que el señor Epifanio García, mexicano, mayor de edad, con domicilio en Nopala, Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, presentó en su propio nombre para que se le concedan diez pertenencias que formarán el fundo que se denominará GUADALUPE, para explotar minerales de oro y plata.

El fundo está ubicado en terrenos de la Hacienda de "El Astillero", Municipio y Distrito de Huichapán, Estado de Hidalgo, sin colindancias mineras.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca de una pequeña excavación que se ha practicado en la barranca conocida con el nombre de "La Cañada" que baja del cerro de Contepec y de la Peña Colorada, y la localización se hará como sigue:

Partiendo del punto indicado se medirán al Oriente, siguiendo el rumbo de la veta que fijará el perito, 250 metros; de aquí, normalmente al Norte, 200 metros; de aquí, normalmente al Poniente, 500 metros; de aquí, normalmente al Sur, 200 metros; y finalmente de este punto, normalmente al Oriente, 250 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,103.

Se acompañó a la solicitud el certificado de depósito número 1 por valor de \$100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Narciso Paz, de profesión Ingeniero con domicilio actual en la Ciudad de Huichapán, quien aceptó su nombramiento con fecha 11 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, a contar de hoy, para la substanciación del expediente en esta agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, enero 21 de 1922.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1922.—Recibido, febrero 8 de 1922.

DIVERSOS

LUIS FABRE y ENILIO REYNAUD, tienen el honor de poner en conocimiento del público, que por escritura de 28 del mes próximo pasado, otorgada en la ciudad de México ante el Notario Sr. Ignacio Alfaro, constituyeron una Sociedad en nombre colectivo que girará en esta plaza bajo la razón de "FABRE y REYNAUD," con objeto de continuar la explotación del Cajón de Ropa denominado antes "La Primavera," hoy "La Francia," establecido en la esquina de la Calle de Zaragoza y Puente M. Ocampo, de esta ciudad y el que adquirieron por traspaso que hizo en favor de ellos, el Sr. don Federico Imbert.

En la expresada sociedad se convino en que ambos socios pueden usar indistintamente y por separado de la firma social en los negocios de la misma.

Pachuca, 17 de febrero de 1922.—*Fabre y Reynaud*. 1—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1922.—Recibido, febrero 17 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por el presente se solicitan postores para la primera almoneda en calidad de remate, de una finca urbana ubicada en el número 4 de la 1ª calle de Mina de esta ciudad, propiedad del señor José del Valle, cuyo acto deberá verificarse a las once horas del próximo día 19 de marzo, en los estrados de esta Oficina, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS, que es el valor fiscal de la propiedad, si se presentan ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, febrero 17 de 1922.—El Administrador de Rentas, *L. Vargas*, 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1922.—Recibido, febrero 18 de 1922.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

AVISO.

A disposición esta Presidencia, encuéntrase como mostrenco un macho prieto, herrado fierro quemador consta en expediente respectivo, valuado en CUARENTA PESOS.

Hácese saber al público para efectos artículo 681 Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, febrero 10 de 1922.—El Presidente Municipal Suplente, *José López*. 24—16—8—24

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1922.—Recibido, febrero 18 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

AVISO.

A disposición esta Presidencia, encuéntrase como mostrenco: Un burro prieto golondrino, una burra prieta con cría, una burra parda y otra tordilla; valorizados en \$10.00, \$10.00, \$6.00 y \$8.00. Fierros quemadores constan en expediente.

Hácese saber al público para efectos artículo 680 Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, febrero 10 de 1922.—El Presidente Municipal, *José López*. 24—8—24

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1922.—Recibido, febrero 18 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.

AVISO.

Ha sido denunciado ante esta Oficina, como mostrenco, un terreno ubicado en la fracción de Piedra Larga, de este Municipio, cuyos linderos son: al Norte, la barranca de Cerro Prieto; Sur, la barranca de Macojá; Oriente, la barranca que baja de Palo Huco, y al Poniente, con Isaura Medina y Manuel Melo; Su superficie de ciento veinte hectáreas, más o menos; y su avalúo legal el de trescientos pesos.

Cumpliendo artículo 683 del Código Civil, se publica el presente en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses para los efectos legales.

La Misión, enero 2 de 1922.—El Presidente Municipal, *Gervacio Osorio*. 24—24—24—19—8—24—24—24

Recaudación de rentas.—Misión.—Derechos enterados, febrero 2 de 1922.—Recibido, febrero 18 de 1922.

DISTRITO DE ZIMAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase una burra parda de ocho años, herrada con fierro que consta en expediente, valuada en catorce pesos.

En cumplimiento artículo 681 del Código Civil se publica. Tasquillo, enero 20 de 1922.—El Presidente Municipal, *Alfonso Guerrero*. 19—24—8—19

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, enero 24 de 1922.—Recibido, enero 30 de 1922.